



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 188 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 22 AGO. 2014

VISTO:

El expediente 20120116 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral (U.C.) número 00669 iniciado por Concepción HUACHACA MEZA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 09.08.2012 Concepción HUACHACA MEZA solicita la titulación de su predio; adjunta a su solicitud Copia de DNI de la titular Concepción Huachaca Meza y Federico Saavedra Monzón, documento privado de compraventa de un terreno rural de fecha 11.04.1976, plano de localización y perimétrico con su respectiva memoria descriptiva. Mediante Proveído N°104-2012-SGSFLPR-AP/SL de fecha 08.08.2012 la solicitud es admitida a trámite derivándose el expediente al Área de Saneamiento Físico para continuación de trámite previo pago de los derechos de trámite según el TUPA institucional los cuales son cancelados el 20.03.2013.

CUARTO.- Que, el 26.09.2012 se realiza la Inspección Ocular redactándose la respectiva acta que es firmada por el titular y dos colindantes así como por el responsable de la inspección. En la misma fecha se emiten las Fichas Catastrales Rurales de las U.C. N°00669, 00670.00671, 00672,00673 la misma que fue firmada por el titular y el verificador de la institución. El 14.03.2013 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°056-2013-SGSFLPR/ASF-ESM mediante el cual se deriva al área de Informática para la elaboración del Certificado de Información Catastral de las U.C. N° 00669, 00670, 00671, 00672 y 00673.

QUINTO.- Que, el 03.09.2013 se envían a SUNARP los títulos para la inscripción del derecho de propiedad generándose las Esquelas de Tacha N°2013-00008153, 2013-00008154, 2013-00008155, 2013-00008156, 2013-00008157 las cuales indican que los predios se encuentran dentro de una matriz de propiedad del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



SEXTO.- Que, del 12.12.2013 al 14.01.2014 se publica el Padrón de Poseedores Aptos en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite. En fecha 22.03.2014 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°066-2014-GDE-SGSFLPR-SF/ESM el cual opina por la continuación del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

SÉTIMO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, así como, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de la sociedad conyugal conformada por Concepción HUACHACA MEZA y Federico SAAVEDRA MONZÓN respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°00669 al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S. 032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Concepción HUACHACA MEZA y Federico SAAVEDRA MONZÓN respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°00669 para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenon Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO